

178 / 2026

HURLINGHAM, 21/05/2026

VISTO la Ley N° 27.275, la Ley N° 25.326, el Estatuto de esta Universidad, la RAU 02/23, la Resolución del Consejo Superior N° 170/2019 y sus modificatorias, y el Expediente N° 443/2026 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de mayo de 2024 esta Universidad recibió una nota de la Agencia de Acceso a la Información Pública mediante la cual solicitó la designación del "Responsable de Políticas de Transparencia" y el "Responsable de Acceso a la Información" ante el referido organismo.

Que, por otra parte, la citada agencia realizó una invitación a un encuentro informativo dirigido a estos responsables, con el propósito de fortalecer la labor de estos funcionarios mediante la presentación de actualizaciones normativas y metodológicas, la comunicación de novedades sobre nuevos instrumentos introducidos y la explicación de los próximos pasos y plazos requeridos para las adecuaciones que oportunamente fueron aprobadas

Que la Ley N°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que la Ley N°25.326 de Protección de Datos Personales, tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Que, a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos, mediante Resolución del Consejo Superior N° 170 de fecha 13 de noviembre de 2019 se aprobó el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que el artículo 30 de la Ley 27.275 establece que cada sujeto obligado debe nombrar a un "Responsable de Acceso a la Información Pública" encargado de tramitar las solicitudes.

Que, asimismo, en su artículo 31 determina la necesidad de promover prácticas de transparencia en la gestión pública como de publicación de la información, y en su artículo 32 establece que las instituciones obligadas deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara,

178 / 2026

estructurada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros, por lo que corresponde nombrar un "Responsable de Políticas de Transparencia".

Que el Manual de Tratamiento de Datos Personales establece que la Universidad es el responsable directo del tratamiento de las bases de datos.

Que corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad, así como mantener relaciones con organismos o instituciones nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeros tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/23, por el art 69 incisos a) y z) del Estatuto Académico de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM ante la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AAIP) de la Nación al Dr. Jorge ALIAGA (DNI 13.199.104) como "Responsable de Políticas de Transparencia" y a la Abog. Marina FERRAGUT (DNI 20.406.734) como "Responsable de Acceso a la Información", con carácter de retroactivo al 30 de mayo de 2024, y en tanto subsista sus designaciones.

ARTICULO 2°. - Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Hoja de firmas